



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, catorce (14) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REF. PAGO DIRECTO LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS.
ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A.
DEUDOR: JUAN FRANCISCO HINOJOSA ROJAS HINOJOSA
RAD. No. 20001 31 03 001 2021 00008 00

Del contrato de apertura de crédito simple con garantía mobiliaria, surge a cargo de JUAN FRANCISCO ROJAS HINOJOSA C.C. 12.566.974 unas obligaciones a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.398-8, autorizada para satisfacer su crédito directamente con los bienes dados en garantía en los términos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013; de igual manera con el requerimiento dirigido al prestatario y los formularios de inscripción de la garantía y su ejecución registrados ante COMFECÁMARAS, se constatan los requisitos legales para que pueda solicitarse la orden de aprehensión y entrega, sin autorización adicional del prestatario para pago directo, por lo tanto, se,

RESUELVE

1. Librar orden de aprehensión y entrega a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.398-8, sobre el siguiente bien gravado con garantía mobiliaria:

Tipo de bien: Vehículo
Marca: Toyota
Número: JTEBH3FJ7H5098957
Modelo: 2017
Descripción: Vehículo: TOYOTA
Placa: EBQ951 Modelo: 2017 Chasis:
JTEBH3FJ7H5098957 Vin: JTEBH3FJ7H5098957 Motor:
1KD2622448 Serie: JTEBH3FJ7H5098957T. Servicio:
Particular Línea: PRADO
2. Oficiese a la Sijin de la Policía Nacional para que inmovilice el bien garantizado y lo ponga a disposición de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.398-8 en el lugar que el acreedor o su apoderado disponga a nivel nacional, o en los parqueaderos previamente relacionados en la solicitud de aprehensión.
3. Se reconoce personería jurídica para obrar en representación del acreedor solicitante a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, como mandataria de la apoderada AECSA S.A.
4. Para efectos de comunicación con el acreedor solicitante y su apoderado judicial, se pone de presente, que reciben comunicaciones en el correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DOTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBATAVEGA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

OM2

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónica.**

No. 54 el día 15- jul - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA